REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
1100131-10-027-2022-00035-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente la solicitud propuesta por la señora Defensora de Familia (c.digital 29), se advierte que por un *lapsus calami* de la suscrita al momento de la edición final del texto de la sentencia emitida el 24 de febrero de 2022 (c.digital 24), se obvió concretar en la parte resolutiva lo razonado en los considerandos de la decisión en lo referente al objeto de la pedida aclaración por parte de la agencia, por lo que se adiciona el numeral TERCERO de la providencia así:

"Como quiera que a la fecha de esta decisión no se tiene noticia sobre el paradero de la niña ELLG, tras haber sido sustraída de la institución a cargo por su progenitor JHON HUMBERTO LÓPEZ CASTILLO, se ordena a cargo del Centro Zonal de origen la gestión judicial para procurar su localización y efectivización de la medida últimamente adoptada, lo mismo que de la judicialización del citado conforme su conducta haya tipificado reato a la luz de la ley penal".

Secretaría cumpla las órdenes dispuestas en la sentencia en cita e incluya en sus comunicaciones la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

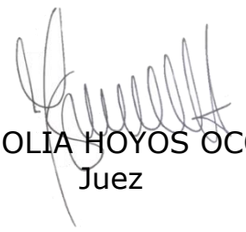

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 31-MARZO-2022

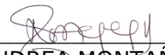

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria